

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA AYUDA EN EL SOPORTE DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO A DEPORTISTAS FEDERADOS DE XIRIVELLA 2026.

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de equipamiento o material deportivo para deportistas vecinos/as de Xirivella, que estén federados en un club deportivo, o al menos que estén inscritos en un club deportivo, tanto de Xirivella como de otra localidad.

Así, la finalidad de las presentes ayudas se centra en los padres/madres/tutores legales de los deportistas, federados o inscritos en un club deportivo, empadronados en Xirivella, menores de 16 años y que tengan licencia federativa o inscripción en un club Deportivo, tanto de Xirivella como de otra localidad, según las previsiones del artículo 2 de la presente convocatoria, que obtendrán la condición de persona beneficiaria, para que dispongan para el curso 2026/2027 de una ayuda que les permita afrontar los gastos de material Deportivo propios de su actividad deportiva, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en la propia convocatoria, para la adquisición de material deportivo.

Los gastos subvencionables serán todos aquellos propios de la adquisición de equipamiento o material deportivo que el menor tutelado legalmente por el/la solicitante necesite para la práctica de la modalidad deportiva en la que esté federado/a o inscrito/a, no admitiéndose gastos que estén destinados para la práctica deportiva personal no federada o no regulada mediante una entidad deportiva.

Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada por el Pleno, en fecha 30 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2015.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias los padres, madres o tutores legales de deportistas menores de 16 años, o que cumplan 16 años en 2026, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases en el momento de la presentación de la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as, se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas, e indicándose en ambas solicitudes esta circunstancia.

Artículo 3. Requisitos.

Para obtener la condición de persona beneficiaria de las presentes ayudas, la persona deberá ser padre, madre o tutor legal de deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 16 años o cumplir los 16 años en 2026.
2. El/la menor precisará estar empadronado/a en el municipio de Xirivella.

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

3. Formar parte de un club Deportivo, tanto de Xirivella como de otra localidad, odebido tener licencia federativa del ejercicio 2026 o de la temporada 2026/2027, a la vez que deberá estar federado en el momento de solicitud de la instancia, en la especialidad deportiva para la que solicitará la ayuda de material deportivo, o en el caso de no estar federado, al menos tener ficha de inscripción en el club deportivo.
4. La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre el 1 de mayo de 2026 y el último día de plazo para la presentación de solicitud de esta ayuda.
5. Estar el tutor legal solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.
6. No incurrir las personas beneficiarias en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Las personas beneficiarias no deben incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad señaladas en el artículo 6 de esta convocatoria.

Esta subvención no supone la exclusión de otra subvención por parte de los/as beneficiarios/as, siendo compatible con cualquier subvención obtenida para el desarrollo de su práctica deportiva, ya sea de Xirivella o de otra entidad, siempre que no exceda del importe total del gasto realizado.

Artículo 4. Cuantías, presupuesto y conceptos subvencionables.

1.- La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención por parte del Ayuntamiento de Xirivella, en concepto de ayuda económica para la adquisición de equipamiento o material deportivo hasta un máximo de 50,00 euros para cada solicitud, salvo en aquellos casos en el que el número de solicitudes exceda la previsión, en cuyo caso dicho importe se reducirá atendiendo a la limitación de las cantidades convocadas.

El importe de cada subvención por deportista no podrá ser superior a 50,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de la cantidad máxima señalada, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

2.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48001 "Fomento de actividades Deportivas", del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

3.- Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán hasta agotar el crédito disponible. A tal efecto, se ha previsto consignación adecuada y suficiente por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48001 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

Se podrá aprobar una cuantía adicional por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48001 cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como establece el artículo 58.2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos de equipamiento y material deportivo que el/la solicitante haya asumido entre el 1 de mayo de 2026 y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda.

Conceptos subvencionables

Por cada deportista se presentará una única solicitud a la presente convocatoria, acompañando ésta con el correspondiente justificante de gasto.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de equipamiento: ropa, calzado y demás atuendos necesarios para la práctica deportiva en que está federado/a. La comisión comprobará que dicho gasto es necesario y se ajusta a la modalidad deportiva, descartándose en caso contrario.
- Los gastos de material deportivo necesario para la práctica deportiva en que está federado/a o inscrito/a. La comisión comprobará que dicho gasto es necesario y se ajusta a la modalidad deportiva, descartándose en caso contrario.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los propios de cuotas, gastos de licencia y demás gastos federativos.
- Las comisiones bancarias.
- Los intereses, recargos, y sanciones administrativas.
- Los gastos realizados fuera del plazo establecido en la convocatoria, del 1 de mayo de 2026 al último día de plazo para la solicitud de esta ayuda.

Artículo 5. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación.

5.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, una vez publicada la convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres, como los/as tutores/as legales que representen al/la menor deportista. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria, presentarán su solicitud según el modelo de instancia establecido, que se aprobará junto a la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al cual se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En los **casos de presentación presencial** de la solicitud, ésta se realizará en el Gabinete de Información del ayuntamiento de Xirivella, Plaza Concordia, n.º 6, y se establecerá un calendario, según las edades de los deportistas, para facilitar y organizar la entrega de la documentación.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito será inadmitida.

Para la **tramitación telemática** se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Si no se dispone de la firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí que disponga, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los términos siguientes: con carácter general, para personas físicas se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por la ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, **hasta el día 22 de octubre de 2026**.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5.2. Documentación:

Para participar en la presente convocatoria, las personas interesadas han de presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la subvención, mediante el modelo de instancia preestablecido que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

- b. Declaración responsable (incluida en la solicitud), en la que se exprese que la persona solicitante, no incurre en causa alguna de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c. Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Xirivella para que éste proceda a revisar si el/la menor está empadronado/a en este municipio. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.
- d. Autorización al funcionario correspondiente de este Ayuntamiento para la tramitación de las ayudas, en su caso, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.
- e. Factura o ticket de compra en cualquier establecimiento, con justificación de adquisición de equipamiento o material deportivo, donde deberá estar descrito el tipo de equipamiento o material deportivo del que se trata, con el fin de que se pueda comprobar la idoneidad para la práctica deportiva del/la menor.
- f. Fotocopia del DNI del menor (cuando sea obligado su pertenencia, o en caso de que, a pesar de no ser obligatoria su pertenencia disponga del mismo).
- g. Fotocopia del DNI del tutor legal solicitante.

En caso de que la patria potestad o tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona distinta a los padres, deberá aportarse fotocopia del documento que acredite la patria potestad o tutoría legal de la persona menor.

- h. Licencia federativa del ejercicio 2026 o de la temporada 2026/2027, o certificado acreditativo equivalente, de la modalidad deportiva correspondiente en vigor, expedida por la Federación oportuna, o ficha de inscripción en un club deportivo legalmente constituido como entidad deportiva y dado de alta en la correspondiente federación deportiva.
- i. Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que la persona solicitante sea titular o cotitular.
- j. Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria y que estén inscritas en algún club deportivo fuera de este municipio, deberá incluir en la instancia el documento acreditativo de pertenencia en dicho club durante la temporada deportiva 2026/2027.

Solo se podrá presentar una única solicitud por cada deportista.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para poder formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

En todo caso, mediante la presentación de la solicitud, los interesados aceptan de manera plena el contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

A los efectos de compulsar la documentación presentada por los interesados, se partirá de que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y

firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria pueden ser compatibles con cualquier otra. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de lo subvencionado.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

En base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio Municipal de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, que propondrá al órgano instructor que eleve, a su vez, propuesta sobre el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

- Presidente Titular.- Jaime Herrero García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Presidenta Suplente.- Adela Mollá Baragaño, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretaria Titular.- Isabel Merino Ramos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretario Suplente.- José Rafael Moriel Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal único titular.- Manuel Sevilla Guillen, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal única suplente.- M^a Teresa Margareto Pellicer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicado el otorgamiento de la presente subvención, el Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la persona interesada, en los términos de la presente convocatoria.

A partir de la solicitud de la subvención, salvo que en las bases se establezca otra cosa, la Administración cuenta con un plazo de seis meses para adoptar la resolución del procedimiento y notificarla a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los persona beneficiarias.

Son obligaciones de los persona beneficiarias:

- a) A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a la adquisición de equipamiento o material deportivo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- f) Las facturas de compra deberán respetar las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o norma que lo sustituya.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos, según el artículo 37 LGS:
 - 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
 - 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Artículo 9. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 10.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

Artículo 11. Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el año 2024.“

Artículo 12.- Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes y de los menores deportistas por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes y del menor por el que se solicita la subvención, en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa.